



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Pueblo Inka Songonchispi”

“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 14 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
VISTOS:

El Informe N° 134-2025-OGRD-GM/MDO/U de fecha 12 de noviembre de 2025, del Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres, Ing. Ricardo Pérez Godoy; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable;

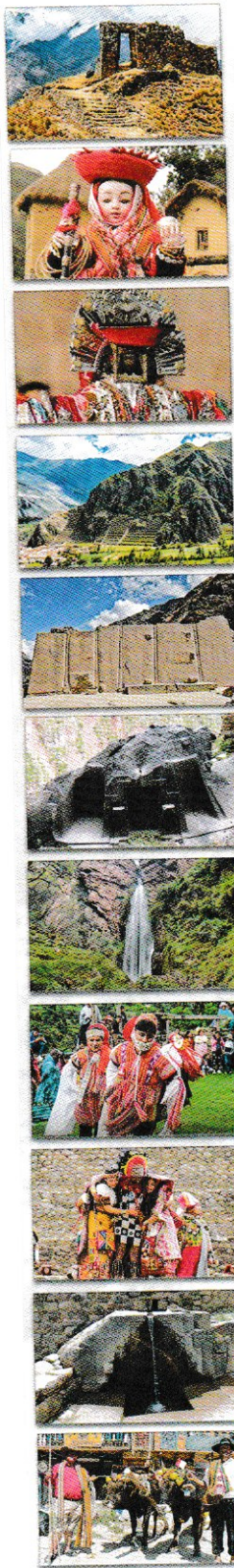
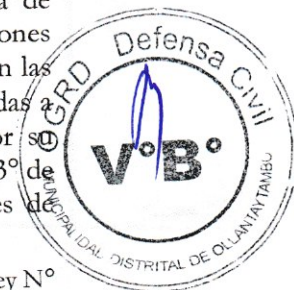
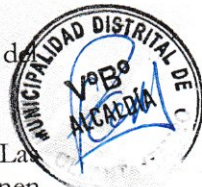
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y establece en su artículo 50° que los Centros de Operaciones de Emergencia-COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos jurisdicciones, que los





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo” “Pueblo con encanto” “Capital mundial de la indianidad”

alcaldes instituyen a los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COED), según las normas, requisitos y estándares establecidos por INDECI; y contará con un área física adecuada para trabajar, con los estándares mínimos y, coordinado por autoridad local con probada experiencia del manejo de situaciones de emergencia; el coordinador será nombrado por el Alcalde; los mecanismos de constitución y funcionamiento de Centros Locales de Operaciones, estos se constituyen por los alcaldes, según establecidos por INDECI;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones;

Que, la Resolución Ministerial N° 258-201-PCM, aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, estableciendo que su finalidad es facilitar a la organización, implementación funcionamiento articulado de los centros de operaciones de emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 134-2025-OGRD-GM/MDO/U el Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres Ing. Ricardo Pérez Godoy solicita aprobación de la Conformación del Centro de Operaciones Emergencia Local vía acto resolutivo; acota a ello que es de vital importancia la conformación del COED, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes;

Que, estando a los fundamentos fácticos u legales expuestos en los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local-COED de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones Local -COED, que estará conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO EN LA INSTITUCION	CONFORMADO POR
01	JEFE DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
02	COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
03	MODULADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES, MONITOREO Y ANALISIS	JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA CON APOYO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MDO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres el inicio las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional, mdo@muniollantaytambo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
GOT Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

